



C-F-L

Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 144/2026

VISTOS:

Mediante Nota CITE: GAMS CAR. DESP. N° 1165/2026, de fecha 20 de julio de 2026, el alcalde municipal Riony Villarroel Ledezma remite 2 minutas de contratos administrativos y el legajo correspondiente al proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)" a cuya solicitud adjunta 1 archivador de palanca (I tomo) y en virtud del núm. 8 del artículo 16 de la Ley N° 482, solicita la Autorización de Firmas de Minutas de Contratos.

CONSIDERANDO I:

Que, por Comunicación Interna N° CITE: CI/SD/DDH-53-1/155/2026, de fecha 11 de mayo de 2026, se tiene la solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)", con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, con Apertura Programática, N° 211 0 004, por el precio referencial de Bs. 1.707.429,85 Bs.- elaborado por Jhenny Daniela Quiroz Silvestre Tec. I de Alimentación Complementaria, Vía Christian Nemecio Herbas Diaz-Secretario Municipal de Desarrollo Humano Integral, Jorge Revollo Monzón-Director de Desarrollo Humano y Jimmy Postigo Rojas-Jefe de Educación, adjuntando la certificación presupuestaria, especificaciones técnicas y cotizaciones.

Que, en fecha 18 de mayo de 2026, se publica en el SICOES el inicio del proceso de bienes "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)".

Que, luego de efectuarse la reunión de aclaración en fecha 28 de mayo de 2026 y realizadas las consultas del caso, mediante Resolución Administrativa RPC N°18/2026 de fecha 01 de junio de 2026 el Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (RPC) Lic. Wilson Zelada Solis aprueba expresamente el Documento Base de Contratación D.B.C. sin enmiendas de la primera convocatoria del proceso LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, con Apertura Programática, N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)", en la modalidad Licitación Pública Nacional. Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el D.B.C del presente proceso de contratación, es realizada la presentación y apertura de propuestas en fecha 11 de junio de 2026, habiéndose presentado un total de 3 proponentes.

Que, en fecha 15 de junio de 2026, la Comisión de Calificación conformada por: Jorge Revollo Monzón - Director de Desarrollo Humano; Ines Rocha Sejas - Jefe de Presupuestos; Haroll Jim Guzmán Ortuño- Tec. I Activos Fijos y Jhenny Daniela Quiroz Silvestre - Tec. I de Alimentación Complementaria; emiten el informe INF. COMIS. CALIF. (LP) N° 01/2026, de Calificación del Proceso de contratación, Recomendando al RPC la adjudicación a los proponentes PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR y ALIMENTOS AGUA CLARA S.A.

En fecha 17 de junio de 2026, mediante la Resolución Administrativa RPC N° 20/2026, en su artículo primero aprueba el informe INF.COMIS. CALIF. (LP) N° 01/2026 de fecha 15 de junio de 2026 del LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)" en la modalidad Licitación Pública Nacional y en su artículo segundo adjudica el Proceso de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 144/2026

Contratación "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)" a las siguientes empresas:

OSSIO PORCEL CARLOS ALBERTO (ALIMENTOS AGUA CLARA S. A.)						
Nº ITEM	DESCRIPCIÓN	PESO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
1	GALLETAS DULCES CON ALMENDRAS	40 GR	UNIDAD	217.175,00	1,70	369.197,50
TOTAL en Bs.						369.197,50
PRECIO TOTAL: Trescientos sesenta y nueve mil ciento noventa y siete 50/100 Bolivianos						

CORTES ARANIBAR ROCIO MARCELA (PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR)						
Nº ITEM	DESCRIPCIÓN	PESO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
2	GALLETAS FRITAS DULCES CON HARINA DE AMARANTO Y SESAMO RECUBIERTAS CON ALMIBAR (GALLETITAS CON AMARANTO Y SESAMO)	30 GR	UNIDAD	390.915	1.89	738.829,35
TOTAL en Bs.						738.829,35
PRECIO TOTAL: Setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintinueve 35/100 bolivianos						

Que, en el marco de lo establecido en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales se atribuye al ente legislativo la autorización de contratos de acuerdo a Ley Municipal, que en el caso que nos importa la Ley Municipal 014/2014, establece que requerirán de autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal los contratos de licitación pública nacional o internacional..., en tal sentido se remite a este Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador los 2 contratos administrativos resultado del proceso de contratación LP-01/2026, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)", seguido en aplicación del Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, normativa de aplicación a los procesos de contratación realizados por las entidades públicas, en virtud del cual se efectúan las siguientes precisiones de orden legal:

- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública; Art. 33 parágrafo I) del D.S. N°181/2021.
- La elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de precios unitarios referenciales son responsabilidad de la unidad solicitante conforme establece el inciso a) del Art. 35 y el art. 16 del D.S. 181.
- La aprobación del DBC es de responsabilidad del RPC de acuerdo al inciso c) del artículo 33 del D.S. 181.
- Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables de la evaluación y calificación de propuesta conforme establece el Art. 38 del D.S. 181.
- La Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. 181 tiene la función de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

Que, según el Informe Legal de Verificación de Documentos RPC N° 13/2026 de fecha 15 de julio de 2026, emitido por Arnaldo Villarroel Medrano - Profesional II de Gestión Jurídica concluye: como resultado de la revisión legal efectuada a la documentación presentada



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 144/2026

para los proponentes adjudicados, se evidencia que las empresa adjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada, en ese entendido y en el marco de las atribuciones que corresponden se podrá considerar la prosecución del proceso de contratación y la suscripción de los contratos respectivos con las empresas adjudicadas que cumplieron con la condiciones requeridas dentro del proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)".

De la valoración Legal, asesoría legal del ente legislativo verifica el cumplimiento del procedimiento y la revisión de documentación exigida conforme a solicitud de documentos para la formalización del proceso de contratación de las empresas adjudicadas, evidenciándose que las empresas adjudicadas acompañaron documentación de respaldo consistentes en : Certificado de RUPE, el Documento de Constitución de la empresa, poder amplio del representante legal a efectos de suscribir contratos, Certificado Electrónico emitida por SEPREC, NIT, Declaración Jurada de pago de Impuestos, Certificado de Solvencia Fiscal, Garantía de cumplimiento de contrato, Certificado de no adeudo por contribuciones al Seguro Social, Certificado de MyPE, OECAS, APP o Artesanos, Certificado de Registro Sanitario (SENASAG), Autorización de Comercialización, Declaración Jurada Notariada de no estar impedido de participar de procesos de contratación y Cedula de Identidad.

Por lo que, los proponentes adjudicados en el marco de la normativa vigente verificando que estos NO TIENEN IMPEDIMENTOS LEGALES para la suscripción de contratos con la entidad, vale decir con el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y no encontrando observaciones de orden legal al respecto de manera general se ha dado cumplimiento al Documento Base de Contrataciones con relación al cumplimiento del Cronograma de Plazos establecidos por lo que se facultan a los representantes legales de las empresas o personas jurídicas a suscribir los contratos administrativos por el ejecutivo municipal.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe DAF/H.C.M.S./20/2026, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Lic. Jhonny Sandoval Lopez - Director Administrativo Financiero del H.C.M.S., el mismo realiza un análisis financiero del proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026) ITEMS DESIERTOS", en la modalidad Licitación Pública Nacional, CONCLUYE: que habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que cumple con las condiciones establecidas en el DBC, por lo que recomienda lo siguiente: 1.- Suscribir la Minuta de Contrato N° LP-26/2026, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Sociedad Anónima "ALIMENTOS AGUA CLARA S.A." representado legalmente por el Sr. CARLOS ALBERTO OSSIO PORCEL, para la provisión del ITEM 1 por el monto de Bolivianos 369.197,50; 2.-Suscribir la Minuta de Contrato N° LP-27/2026 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Empresa Unipersonal "PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR", de propiedad de la Sra. ROCIO MARCIA GABRIELA CORTEZ ARANIBAR para la provisión del ITEM 2 por el monto de Bolivianos 738.829,35.-





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

144/2026

Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 133/2026, de 05 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este ente deliberante, mediante el cual concluye que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación (RPC) fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas, condiciones y documentos integrantes que establece el Decreto Supremo 0181 por lo que se adecuan al modelo de contrato administrativo para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, con Apertura Programática, N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)", Recomendando: 1.- AUTORIZAR, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-26/2026, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Sociedad Anónima "ALIMENTOS AGUA CLARA S.A." representado legalmente por el Sr. CARLOS ALBERTO OSSIO PORCEL, para la provisión del ÍTEM 1 por el monto de Bolivianos 369.197,50.- 2.- AUTORIZAR, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP-27/2026 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Empresa Unipersonal "PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR", de propiedad de la Sra. ROCIO MARCIA GABRIELA CORTEZ ARANIBAR para la provisión del ÍTEM 2 por el monto de Bolivianos 738.829,35.-

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante Informe No. C1ra/52/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, en consideración al Informe Financiero H.C.M.S./DAF/20/2026 e Informe Legal HCMS-DAL- N° 133/2026, tiene a bien recomendar al Pleno del Honorable Concejo Municipal: 1.- AUTORIZAR, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP - 26/2026, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Sociedad Anónima "ALIMENTOS AGUA CLARA S.A." representado legalmente por el Sr. CARLOS ALBERTO OSSIO PORCEL, para la provisión del ÍTEM 1: GALLETAS DULCES CON ALMENDRAS, por el monto de Bs. 369.197,50 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 50/100 BOLIVIANOS); 2.- AUTORIZAR, la suscripción del Contrato Administrativo N° LP - 27/2026 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Empresa Unipersonal "PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR", de propiedad de la Sra. ROCIO MARCIA GABRIELA CORTEZ ARANIBAR para la provisión del ÍTEM 2: GALLETAS FRITAS DULCES CON HARINA DE AMARANTO Y SÉSAMO RECUBIERTAS CON ALMIBAR (GALLETITAS CON AMARANTO Y SÉSAMO), por el monto de Bs. 738.829,35 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 35/100 BOLIVIANOS)M, Dentro del proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)", mediante la emisión de una Resolución Municipal.

CONSIDERANDO III:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 82 parágrafo II establece: "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos,



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 144/2026

programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que, el artículo 302, parágrafo I Núm. 39 dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el artículo 334 refiere: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: numeral 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado".

Que, la Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez en su artículo 80 contempla: Que, en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa núm. 2 inciso b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

Que, la Ley N° 622 de Alimentación Escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural, en su artículo 11 prevé: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: *inc. a) "Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas."*

Que, el artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- a. Personas Naturales
- b. Asociaciones de Pequeños Productores- APPR.
- c. Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS.
- d. Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM.
- e. Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

Que el Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS" en su artículo 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Que, el artículo 3 establece: (Principios) La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

- e) Economía. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*
- f) Eficacia. Los procesos de *contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;*
- g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

144/2026

Que, el artículo 5 parágrafo II) establece: Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

Que, el artículo 62.- (Proceso de Contratación para Licitación Pública). Considerando las siguientes actividades:

- a) Actividades previas a la publicación: Elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización de inicio del proceso de contratación, entre otras.
- b) Inicio de proceso con la publicación de la convocatoria.
- c) Actividades administrativas previas a la presentación de propuestas:
- d) Aprobación del DBC con las enmiendas, si existieran.
- e) Notificación.
- e) Apertura pública y lectura de precios ofertados.
- f) Evaluación en acto continuo de propuestas y elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.
- g) Convocatoria a todos los proponentes que presentaron propuestas, cuando se requiera la aclaración de una o más propuestas.
- h) Elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente: i. Nómina de los participantes y precios ofertados; ii. Los resultados de la calificación; iii. Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.
- i) Notificación.
- j) Concertación de mejores condiciones técnicas, cuando corresponda.
- k) Suscripción de contrato.
- l) Recepción.

Que, el artículo 80 (Contratación de Alimentos para Desayuno Escolar y Programas de Nutrición) señala en su parágrafo I: Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificados (transgénicos). II Según lo establecido en la Ley 2687 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 25963, se deberá incorporar en el desayuno escolar cereales producidos en el país como: soya, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros. III En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos, según las regiones productivas mediante la adjudicación por ítems y lotes.

Que, el artículo 85 dispone: Que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el Artículo 88 dispone: que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 16. Dispone: Que, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones num. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así como núm. 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 144/2026

Que, la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014 en su Artículo 4 parágrafo II dispone: La modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: núm. e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.

Que, el artículo 7 señala "Licitación Pública" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) hasta bs 70.000.000.- (Setenta Millones 00/100 Bolivianos).

Que, el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su artículo 31 Atribuciones del Concejo Municipal núm.) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según Ley Municipal de Contratos y Convenios.

En base a los antecedentes descritos, la Comisión Primera, del H.C.M.S, mediante Informe de Comisión C1ra/52/2026, de 10 de agosto de 2026, recomienda al pleno del H. Concejo Municipal Autorizar la suscripción de 2 Contratos Administrativos N° LP-26/2026 y LP-27/2026, entre el GAM Sacaba, representado por Lic. Wilson Zelada Solis y las Empresas adjudicadas, dentro del proceso del proceso "Programa Alimentación Complementaria Escolar (Adquisición Alimento Complementario Escolar Gestión 2026)", misma que fue puesto en consideración del Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto, a solicitud de los señores Concejales y por decisión del Pleno, se determinó que tanto los informes emitidos por el Ente Legislativo como la Resolución Municipal correspondiente deberán consignar expresamente el gramaje o peso de cada uno de los productos incorporándose en las tablas de especificaciones de cada ÍTEM, por lo que la autorización para la suscripción de los Contratos Administrativos N° LP-26/2026 y LP-27/2026 deberá entenderse otorgada bajo la condición de que el Ejecutivo Municipal efectúe la adecuación dispuesta por el Pleno del Concejo Municipal, incorporando expresamente en los instrumentos contractuales el gramaje o peso de cada producto, en concordancia con las tablas de especificaciones técnicas correspondientes a cada Ítem y sin alterar las condiciones esenciales de la contratación, por lo que el Pleno del Concejo Municipal procede con la lectura del dictamen aprobando el mismo por mayoría absoluta conforme al voto que cursa en libro de actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se AUTORIZA, la suscripción de los siguientes Contratos Administrativos:

1. Contrato Administrativo N° LP - 26/2026, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Sociedad Anónima "ALIMENTOS AGUA CLARA S.A." representado legalmente por el Sr. CARLOS ALBERTO OSSIO PORCEL, para la provisión del ÍTEM 1: GALLETAS DULCES CON ALMENDRAS, por el monto de Bs. 369.197,50 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 50/100 BOLIVIANOS).





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

144/2026

2. Contrato Administrativo N° LP - 27/2026 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, representado legalmente por Lic. Wilson Zelada Solis - Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas (R.P.C) y la Empresa Unipersonal "PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCELSIOR", de propiedad de la Sra. ROCÍO MARCIA GABRIELA CORTEZ ARANIBAR para la provisión del ÍTEM 2: GALLETAS FRITAS DULCES CON HARINA DE AMARANTO Y SÉSAMO RECUBIERTAS CON ALMIBAR (GALLETITAS CON AMARANTO Y SÉSAMO), por el monto de Bs. 738.829,35 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 35/100 BOLIVIANOS).

Ambos contratos correspondientes al proceso de contratación LP-01/2026, con CUCE: 26-1312-00-1625607-1-2, Apertura Programática, N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2026)".

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.




Abg. Henry Díaz Vera
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA